

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE GUERRA

NOMBRA MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
SUBROGANTE AL MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA, DON FRANCISCO
HUENCHUMILLA JARAMILLO

Núm. 32.- Santiago, 30 de julio de 2003.- Visto:

- a) Los artículos N°s. 32 N° 9 y 34 de la Constitución Política de la República de Chile.
b) El memorándum Gab. MDN. N° 6070/484, de 29.jul.2003.

Considerando: Que la titular de la Cartera de Defensa Nacional hará uso de permiso especial.

Decreto:

Nómbrese Ministro de Defensa Nacional Subrogante al Ministro Secretario General de la Presidencia, don Francisco Huenchumilla Jaramillo, del 31 de julio al 1 de agosto de 2003.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Michelle Bachelet Jeria, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Roberto E. Lazo Pozzi, Subsecretario de Guerra Subrogante.

NOMBRA MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
SUBROGANTE AL MINISTRO DEL INTERIOR,
DON JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS

Núm. 33.- Santiago, 6 de agosto de 2003.- Visto:

- a) Los artículos N°s. 32 N° 9 y 34 de la Constitución Política de la República de Chile.
b) El memorándum Gab. MDN. N° 6070/505, de 6.ago.2003.

Considerando: Que la titular de la Cartera de Defensa Nacional realizará una visita oficial a Quito, Ecuador.

Decreto:

Nómbrese Ministro de Defensa Nacional Subrogante al Ministro del Interior, don José Miguel Insulza Salinas, del 7 al 9 de agosto de 2003.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Michelle Bachelet Jeria, Ministra de Defensa Nacional.
Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gabriel Gaspar Tapia, Subsecretario de Guerra.

NOMBRA MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
SUBROGANTE AL MINISTRO SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO, DON FRANCISCO VIDAL
SALINAS

Núm. 39.- Santiago, 22 de agosto de 2003.- Visto:

- a) Los artículos N°s. 32 N° 9 y 34 de la Constitución Política de la República de Chile.
b) El memorándum Gab. MDN. N° 6070/542, de 21.ago.2003.

Considerando: Que la titular de la Cartera de Defensa Nacional realizará una visita oficial a Buenos Aires, Argentina.

Decreto:

Nómbrese Ministro de Defensa Nacional Subrogante al Ministro Secretario General de Gobierno, don Francisco Vidal Salinas, del 26 al 29 de agosto de 2003.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Michelle Bachelet Jeria, Ministra de Defensa Nacional.
Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gabriel Gaspar Tapia, Subsecretario de Guerra.

Ministerio de Hacienda

AMPLIA LISTA DE PERITOS PROFESIONALES
PARA LA IV REGION DE COQUIMBO

Núm. 472 exento.- Santiago, 2 de septiembre de 2003.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; el decreto supremo de Hacienda N° 692, de 1978; el N° 20 del numeral VI del artículo primero del decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 19, de 2001; la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, de 1992, de esa Contraloría General; el oficio ord. N° 278, de 29 de julio de 2003, de la señora Intendente (S) de la IV Región, de Coquimbo, y el oficio ord. N° D-7216, de 12 de agosto de 2003, del señor Subsecretario del Interior.

Decreto:

Amplíase, con los siguientes profesionales, la lista de peritos para la IV Región, de Coquimbo, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un procedimiento expropiatorio, aprobada por decreto supremo de Hacienda N° 692, de 1978, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 1978:

Ingenieros Civiles:

Jaime Rolando Jurgens Bittner
Natacha Irina Jelincic Pérez
Gastón Alejandro Bravo Hurtado
Roberto Carlos Muñoz Ordenes
Karin Nancy Angélica Von Osten Yáñez
Verónica Elena Arévalo Garrido
Luis Alberto Peillard Pena
Patricio Alejandro Soto Aguilar
María Isabel Gaspar Ramos
Paz Alexandra Harbin Fernández
Claudia Alejandra Romero Acuña

Arquitectos:

Jimena Francisca Asenjo Burgos
Andrés Rainer Schulz Villanueva
Leonardo Arturo Bueno Ramos
Francisco Javier Traverso Gianini
Bárbara Claudia Goring Quiroz
Marcela Cecilia Cobarrubias Bravo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE
MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA
OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "INTER-
CONEXION VIAL SANTIAGO-VALPARAISO-VIÑA
DEL MAR"

Núm. 466.- Santiago, 13 de mayo de 2003.- Vistos:

- El DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP N°900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.

- El decreto supremo MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP N°756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109.600 del balizado existente en la calzada izquierda de la ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86.850 y 107.911 y la ruta 60-CH (Camino Las Palmas o Rodelillo-El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7 obra denominada "Interconexión Vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar".

- El decreto supremo MOP N° 1.899, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar" para hacerle aplicable las normas establecidas en el DS. MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP N°20, de fecha 26 de enero de 2000, que aprobó el convenio complementario, de fecha 3 de septiembre de 1999, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar".

- El decreto supremo MOP N°1.078, de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario, de fecha 07 de junio de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar".

- El decreto supremo MOP N°5, de fecha 3 de enero de 2003, que aprobó el convenio complementario, de fecha 15 de noviembre de 2002, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar".

- La resolución N°520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N°55 de 1992.

Decreto:

1.- Apruébase el convenio complementario de fecha 29 de abril de 2003, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Francisco Aldunate Santa María, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°71 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.", RUT N°96.873.140-8, debidamente representada por don Mauricio Gatica Sotomayor, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Vitacura N°2771, oficina 1101 B, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2.- Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N°756, fecha 29 de mayo de 1998 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3.- Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4.- Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Clemente Pérez Errázuriz, Subsecretario de Obras Públicas.

SUPLEMENTO MARCAS DEL DIARIO OFICIAL
CIRCULACION DIA VIERNES

PUBLIQUE LA IMAGEN DE SU DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

A TODO COLOR

Registros de Marcas, Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

en avisos destacados

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
15 MAY 2003
RECIBIDO

Ref.: Aprueba convenio complementario que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

Nº 466

SANTIAGO, 13 MAYO 2003

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
29 JUN 2003
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.A. Y REGISTRO	
DEPART. CONTAB.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. S. HUNTA	
SUB. DEPTO. C.P. Y BANCAS NAC.	
DEPART. ADMINISTRATIVA	
DEPART. V.G.P. U.Y.T.	
SUB. DEPTO. JURIDICO	

REFRENDACION

RES. POR: _____
 RES. UTAC: _____
 RES. POR: _____
 RES. UTAC: _____
 DECISION: _____

VISTOS:

El DFL. MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19º.

El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Decreto Supremo MOP Nº 756, de fecha 29 de mayo de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60 - CH (Camino Las Palmas o Rodelillo - El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7 obra denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar".

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
~~TRAMITADO~~
FECHA 27 AGO. 2003

TOMADO RAZON

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

28 AGO. 2003

JEFE DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES



complementario, de fecha 03 de septiembre de 1999, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.

- El Decreto Supremo MOP N° 1078, de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario, de fecha 07 de junio de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.
- El Decreto Supremo MOP N° 5, de fecha 03 de enero de 2003, que aprobó el convenio complementario, de fecha 15 de noviembre de 2003, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar”.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DECRETO:

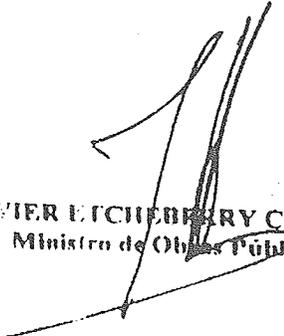
1. **APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 29 de abril de 2003, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Francisco Aldunate Santa María, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71 piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la “Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.”, RUT N° 96.873.140 – 8, debidamente representada por don Mauricio Gatica Sotomayor, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Vitacura N° 2771, oficina 1101 B, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.
2. **DISPONESE** que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 756, fecha 29 de mayo de 1998 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. **ESTABLECESE** que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. ESTABLECE que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

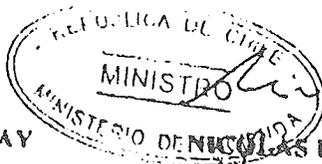
ANOTESE TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



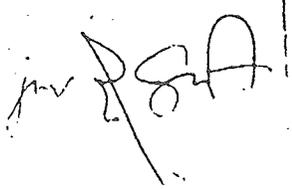
RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JAVIER ECHEBURRY CELHAY
Ministro de Obras Públicas



NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 4 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO-VALPARAISO-VIÑA DEL MAR"**

En Santiago de Chile, a 29 días del mes de abril de 2003, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Francisco Aldunate Santa María, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACÍFICO S.A."**, concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"INTERCONEXIÓN VIAL SANTIAGO-VALPARAISO-VIÑA DEL MAR"**, Rut N° 96.873.140-8, representada por su Gerente General, don Mauricio Gatica Sotomayor, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 7.951.606-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Vitacura N° 2771, oficina 1101-B, Comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 7 56, de fecha 29 de Mayo de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36.153, del día 31 de Agosto de 1998, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 0,000 y 109,600 del balizado existente en la calzada izquierda de la Ruta 68, incluyéndose las obras correspondientes al Troncal Sur, entre los kilómetros 86,850 y 107,911 y la Ruta 60-CH (Camino Las Palmas o Rodelillo-El Salto) entre los kilómetros 0,0 y 10,7; obra denominada "Interconexión Vial Santiago-Valparaíso-Viña del Mar", a los licitantes Sacyr Chile S.A. y ACS Actividades de Construcción y Servicios S.A., las que constituyeron la sociedad "RUTAS DEL PACÍFICO S.A.", actual "SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACÍFICO S.A.". Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 26 de Octubre de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 22.327 e inscribió a fojas 26.237 con el N° 20.987 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.199, del 28 de Octubre de 1998; y mediante la suscripción y protocolización del Decreto Supremo de Adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín, Repertorio N° 20.668 del 10 de Noviembre de 1998. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en la forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 del D.S. MOP N° 900, de



1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 1.2 Mediante Decreto Supremo MOP N° 1899 de fecha 16 de mayo de 2000, publicado en Diario Oficial de fecha 5 de julio de 2000 se modificó el régimen jurídico del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar" para hacerle aplicables las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones. Con fecha 26 de julio de 2000 la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de Santiago de don Fernando Opazo Larraín bajo el N° 11.822-2000, según anotación del mismo número y fecha del Repertorio de Instrumentos Públicos, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo señalados en dicho decreto.
- 1.3 Con fecha 03 de Septiembre de 1999, el Ministerio de Obras Públicas, actuando a través del Director General de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria debidamente representada, suscribieron un convenio complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar", que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 20 de fecha 26 de enero de 2000. Con fecha 22 de marzo de 2000 la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de don Fernando Opazo Larraín, bajo el N° 4.675-2000, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido.
- 1.4 Con fecha 7 de junio de 2001, el Ministerio de Obras Públicas, actuando a través del Director General de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria debidamente representada, suscribieron un convenio complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago- Valparaíso- Viña del Mar", en adelante el "Convenio Complementario N° 2", que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 1078 de fecha 13 de julio de 2001. Con fecha 9 de septiembre de 2001 la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de don Andrés Rubio Flores, bajo el N° 3584/2001, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido.
- 1.5 Con fecha 15 de noviembre de 2001, el Ministerio de Obras Públicas, actuando a través del Director General de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria debidamente representada, suscribieron un convenio complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Interconexión Vial Santiago- Valparaíso- Viña del Mar", en adelante el "Convenio Complementario N° 3", que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 5 de fecha 3 de enero de 2002. Con fecha 10 de enero de 2002 la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de don Andrés Rubio Flores, bajo el



Nº 0076/2002, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido.

- 1.6 Que la Sociedad Concesionaria mediante carta Stgo-Valpo 572-A/02 del 05 de noviembre de 2002 solicitó al Ministerio de Obras Públicas la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de los sectores i) y ii) de la concesión con exclusión de las obras ahí señaladas, solicitando además la modificación temporal de la dirección de cobro en las Plazas de peaje troncales y la postergación de la operación de las plazas de peaje laterales a la Ruta.
- 1.7 Que el Inspector Fiscal del contrato por Oficio Ord. Nº 4047, de fecha 6 de noviembre de 2002, indicó que las obras que se excluyen de la Puesta en Servicio Provisoria de los sectores i) y ii) no afectaban el nivel de servicio de la Ruta.
- 1.8 Que es indispensable ejecutar obras de mejoramiento, en virtud del protocolo de acuerdo suscrito entre el Sr. Ministro de Obras Públicas y los Sres. Alcaldes de las Comunas de Casablanca y Curacaví con fecha 11 de enero de 2000, celebrado con el objeto de insertar armónicamente el proyecto de concesión en dichas comunas, y específicamente en la conectividad rural-urbana de esas localidades.
- 1.9 En atención a lo expuesto, mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 2142, de fecha 11 de noviembre de 2002, el Ministerio de Obras Públicas, actuando a través del Director General de Obras Públicas modificó, por razones de interés público, las obras y servicios del contrato de concesión "Interconexión Vial Santiago-Valparaíso- Viña del Mar", señalándose expresamente en el Nº 8 de dicha Resolución que la regulación de las materias en ella contenidas serían objeto de un convenio complementario. Con fecha 28 de noviembre de 2002 la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de don Andrés Rubio Flores, bajo el Nº 2544/2002, la Resolución DGOP indicada, en señal de aceptación de su contenido.
- 1.10 Por Resolución DGOP (Exenta) Nº 2159, de fecha 11 de noviembre de 2002, el Ministerio de Obras Públicas, actuando a través del Director General de Obras Públicas autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de los sectores i) Santiago- Boca Oriente Túnel Zapata y ii) Boca Oriente Túnel Zapata- Valparaíso, autorizando el cobro y señalando las tarifas máximas reajustadas del contrato "Interconexión Vial Santiago- Valparaíso- Viña del Mar". Con fecha 13 de noviembre de 2002 la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de don Andrés Rubio Flores, bajo el Nº 2435/2002, la Resolución DGOP indicada, en señal de aceptación de su contenido.
- 1.11 Que la Sociedad Concesionaria mediante carta Stgo-Valpo 137/03 del 10 de abril de 2003 solicitó mantener la condición de cobro bidireccional de las plazas de



peaje Troncales de los sectores i) y ii) de la concesión. Dicha solicitud es acogida por el MOP en los términos que establece el presente convenio.

- 1.12 Conforme a lo señalado y según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Ministerio de Obras Públicas, por razones de interés público, dispuso la modificación de las obras y servicios contratados, alterando las condiciones de la Puesta en Servicio Provisoria de los sectores i) y ii), con el objeto de aumentar las condiciones de seguridad en el tránsito especialmente en la temporada estival y mejorar el nivel de servicio a los usuarios de la Ruta, y la ejecución de las obras básicas de mejoramiento de la conectividad entre las comunas de Casablanca y Curacaví, que se indican en el numeral 3.3 del presente convenio. En este contexto, las partes han acordado los términos del presente convenio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS Y DE LA DIRECCIÓN DE COBRO PARA LAS PLAZAS DE PEAJE.

- 2.1 En el ejercicio de la facultad de modificación de las obras y servicios contratados establecida en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, considerando que a la fecha de la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria no se encontraban terminadas las obras que a continuación se indican y que ello no afectaba el nivel de servicio de la Ruta, fueron excluidas de exigibilidad para la Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras de los sectores i) y ii), las siguientes obras:

ITEM	DESCRIPCIÓN
A.1	OBRAS DEL CAMINO SECTOR I
A.1.1.8	Construcción Calles de Servicio Urbanas
A.1.1.9	Construcción Calles de Servicio Rurales
A.1.3.1	Accesos Direccionales y Direccionales de Entrada y Salida
A.1.3.2	Cuello de Acceso Simple
A.5.5.1	Iluminación Calles de Servicio
A.2	PUENTES Y ESTRUCTURAS VIALES SECTOR I
A.2.5.2	Obra Vial Atraveso Los Hornitos
A.2.6.1	Obra Vial atraveso Lo Aguirre
B.1	OBRAS DEL CAMINO SECTOR II
B.1.3.1	Accesos Direccionales y Direccionales de Entrada y Salida
B.1.3.2	Cuello de Acceso Simple
B.2	PUENTES Y ESTRUCTURAS VIALES SECTOR II
B.2.5.1	Obra Vial Atraveso Boca Oriente Túnel Zapata
B.2.6.3	Obra Vial Atraveso Santos Ossa



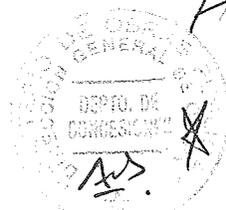
	Obra Vial Atravieso Calle Noruega
	Estructura Atravieso Calle Noruega
D	OBRAS GENERALES
D.2	Servicios de Control Carabineros
D.3	Servicios Generales
D.4	Estacionamientos de Camiones
	PASADAS PEATONALES
	Pasarela El Noviciado
B.3.1.5	Pasarela Villa Portuaria
	Iluminación Pasarelas Peatonales
	OTRAS OBRAS
	Mejora de las Características Superficiales Pavimentos
	Cierros Perimetrales

- 2.2 La totalidad de las obras indicadas en el numeral precedente deberán estar completamente ejecutadas a más tardar el 31 de mayo de 2003. En caso que la Sociedad Concesionaria, por causas imputables a ella, no diere cumplimiento a dicha obligación le serán aplicables las multas indicadas en las filas relativas a la infracción del artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, de la letra b) de la tabla 1.2 del artículo 1.6.8.1 de dichas Bases en cuanto al plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de las obras de los sectores i) y ii) de la concesión.
- 2.3 Asimismo, se autoriza la modificación transitoria de la dirección de cobro para las plazas de peaje Troncales de los sectores i) y ii) de la concesión, así como la postergación de la operación de las plazas de peaje en acceso, de acuerdo a las condiciones que a continuación se indican:

PLAZA DE PEAJE	SENTIDO	PERIODO
Plaza de Peaje Troncal Lo Prado	Unidireccional aplicando las tarifas autorizadas en Decreto N° 2055/2001 del Ministerio de Obras Públicas.	Desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de los sectores i) y ii) hasta la total ejecución de las obras adicionales establecidas en la cláusula 3.3 del presente convenio o hasta el 31 de diciembre de 2002, lo que ocurra antes.



	Bidireccional aplicando por sentido la mitad de las tarifas autorizadas en Decreto N° 2055/2001 del Ministerio de Obras Públicas.	A partir de la total ejecución de las obras adicionales establecidas en la cláusula 3.3 del presente convenio o a partir del 1 de enero de 2003, lo que ocurra antes y hasta el 31 de diciembre de 2003, previa publicación de tarifas.
	Bidireccional con aplicación de tarificación por congestión según lo establece el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación.	Desde el 1 de enero de 2004, previa publicación de tarifas.
Plaza de Peaje Troncal Zapata	Unidireccional aplicando las tarifas autorizadas en Decreto N° 2055/2001 del Ministerio de Obras Públicas.	Desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras de los sectores i) y ii) hasta la total ejecución de las obras adicionales establecidas en la cláusula 3.3 del presente convenio o hasta el 31 de diciembre de 2002, lo que ocurra antes.
	Bidireccional aplicando por sentido la mitad de las tarifas autorizadas en Decreto N° 2055/2001 del Ministerio de Obras Públicas.	A partir de la total ejecución de las obras adicionales establecidas en la cláusula 3.3 del presente convenio, o a partir del 1 de enero de 2003, lo que ocurra antes y hasta el 31 de diciembre de 2003, previa publicación de tarifas.
	Bidireccional con aplicación de tarificación por congestión según lo establece el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación.	Desde el 1 de enero de 2004, previa publicación de tarifas.
Plaza de peaje en acceso Zapata Poniente	Unidireccional con aplicación de tarificación según artículo 1.13.3.5 de las Bases de Licitación.	Se postergó la operación hasta la total ejecución de las obras adicionales establecidas en la cláusula 3.3 del presente convenio o hasta el 1 de enero de



		2003, lo que ocurra antes, previa publicación de tarifas.
Plaza de peaje en accesos Quintay, Casablanca, Tapihue y Algarrobo	Unidireccional con aplicación de tarificación según artículo 1.13.3.5 de las Bases de Licitación.	Se postergó la operación hasta el 1 de diciembre de 2002, previa publicación de tarifas.

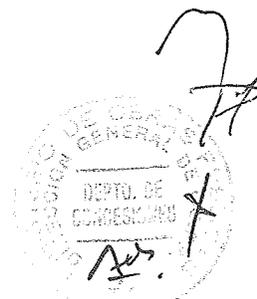
TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Teniendo en cuenta los fundamentos precedentemente indicados, la Sociedad Concesionaria acepta la modificación de las obras y servicios de la concesión y dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 3.1 Con posterioridad al 31 de diciembre de 2003 la Sociedad Concesionaria podrá aplicar, en aquellas plazas de peaje situadas en las obras con Puesta en Servicio Provisoria autorizada, la dirección, el monto máximo autorizado y el sistema de tarificación por congestión previstas en el contrato, sin perjuicio de la obligación de la concesionaria de informar al Ministerio de Obras Públicas y a los usuarios de las tarifas del contrato.
- 3.2 Las recaudaciones percibidas por la Sociedad Concesionaria a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra serán contabilizadas en los cálculos de VPI_m para los efectos de lo indicado en el artículo 1.5.6 de las Bases de Licitación.
- 3.3 Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria ejecutó las obras básicas de mejoramiento de las rutas F-864-G y F-870 sector Santa Inés- Las Rosas- Tapihuita- La Vinilla, que constan en el protocolo de acuerdo, de fecha 11 de enero de 2000 suscrito entre el Sr. Ministro de obras Públicas y los Sres. Alcaldes de Casablanca y Curacaví, y que se detallan en el Anexo N° 1, que se adjunta y forma parte del presente convenio.

CUARTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la Sociedad Concesionaria otorga el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas y renuncia en este acto a solicitar indemnizaciones o compensaciones adicionales a las ya señaladas, y a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberle correspondido respecto de las materias tratadas en él.

Con todo, las partes se reservan el derecho de reclamar las compensaciones o indemnizaciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente convenio complementario.



QUINTO: En todo lo no modificado por el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 756 de 1998, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

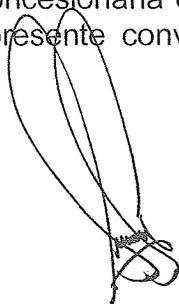
SEXTO: El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

SEPTIMO: La personería de don Mauricio Gatica Sotomayor para actuar en nombre y representación de la "**SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL PACIFICO S.A.**", precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio efectuada con fecha 28 de abril de 2003, reducida a escritura pública con fecha 29 de abril de 2003, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



FRANCISCO ALDUNATE SANTA MARIA
Director General de Obras Públicas



MAURICIO GATICA SOTOMAYOR
Sociedad Concesionaria Rutas del
Pacífico S.A.



ANEXO N°1
 CONCESION INTERNACIONAL INTERCONEXION VIAL SANTIAGO-VALPARAISO-VIÑA DEL MAR
 PRESUPUESTO DE OBRAS BASICAS
 REHABILITACION CAMINO LA VINILLA

ITEM	DESIGNACION	UNIDADES	CANTIDADES	PRECIOS UF	TOTAL UF
5.200	PREPARACION DE LA FAJA				
5.202	ROCE, DESPEJE Y LIMPIEZA DE LA FAJA	km	2,00	50,000	100,00
5.300	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				
5.303	TERRAPLENES	m3	5.800,00	0,150	870,00
5.304	RELLENO ESTRUCTURAL	m3	120,00	0,450	54,00
5.307	TERMINACION Y LIMPIEZA DE LA PLATAFORMA	km	10,00	15,000	150,00
5.400	BASES Y SUB-BASES GRANULARES				
5.402.a	BASE GRANULAR CHANCADA CBR>=80%	m3	9.450,00	0,490	4.630,50
5.402.b	BASE GRANULAR CHANCADA CBR>=100%	m3			
5.402.c	CARPETA DE RODADO GRANULAR	m3			
5.500	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS				
5.501.a	IMPRIMACION REFORZADA	m2	63.000,00	0,029	1.827,00
5.700	DRENAJE Y PROTECCION DE LA PLATAFORMA				
5.711.e	CUNETAS TRIANGULAR EN TIERRA	m	2.000,00	0,054	108,20
5.713.a1	FOSOS ANCHO BASAL = 0.50m	m	2.000,00	0,172	343,40
5.800	ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD				
5.804.a	SEÑALES CAMINERAS INFORMATIVAS, PREVENTIVAS Y NORMATIVAS	Un	30,00	4,003	120,09
TOTAL INVERSION ADICIONAL					8.203,19

MIRKO IVANOVIC WENSIOE
 INSPECTOR FISCAL